

En un cuartillo

SELLO CUARTO, UN CUARTO
DE O. AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO Y OCHO DÍAS Y VEINTE
Y VEINTE Y VEINTE Y VEINTE

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

PARA 10 AÑOS
D. 1743 Y 1744

De Jovon G. Amador, desta R. Aud. en
los autos del Cumplim.º del testam.º de el Capl.
Man. Sanchez Blanco, y lo ama adivido Negro
diendo al traslado del escrito de el Sr. D. Agueda
de Aguilas su Viuda Blanca heredera de Niemy, su
toda y Curadora de sus menores hijos Coniente en el
rele libre Mandam.º a Man. Sanchez Blanco rubricado
y la Cant.º de quatrocientos veinte y seis p.º, cinco av.
y un cuartillo, y pertenecen y pertenecien
legitima Paterna, adivida el Quinto de el dho. Ca
Man. Sanchez le deso y via a empresa a la dha
D. Agueda = Digo q. no se me ofrezca embarazo p.
dele en que la espurada Cant.º al dho. Don
Manuel, q. hauez Contrada Matrim.º afin de que
queda tener este Alivio, así en la mantencion
de su familia, como en el veluano de ella, con la
calidad de q. en las Depend.º q. se cobrasen en el lan
te, tenga el Oño a Praxia la parte de letocase
en cuya atencion.

Al Sr. D. Agueda y Sup.º de el Conventim.º se sirva a mandas rele
libre el Mandam.º q. se ofran.º a la Rea, en cuyo
poder exulte el Dize.º perteneciente a estos Niemy, la
C.º y entre que los herederos y trescientos veinte
y seis p.º, cinco av.º, y un cuartillo, dan

CA-JD 1
CAT 65
DOC 661
F 2

Don Juan y Don Alonso Dando Carta de pago para el Resguardo de
lo que se pide el Señor Alvarado, y el Ocho D. Francisco, pide just. 88
1042



Don Joseph Perfecto de Salazar

En la ciudad de los Reyes del Peru en quince dias del mes de Julio de
mill setecientos quarenta y tres años a nivel de una Real Cedula
Don Miguel de Sotomayor y Don Juan Martinez de Sotomayor
Alcalde ordinario desta dicha ciudad y su jurisdiccion por su magister
represento esta Real Cedula por el contenido en ella. El dize
Sudencionia Pido los Reos y hauiendolos visto mandos que se
condenacione por la parte de dicho mandamiento para que
Don Juan de la Cruz en cargo de Don Alonso Portocarrero
entre estos bienes de el y ponga a Manuel de Sotomayor
Blanco quatrocientos veinte y seis pesos de oro Reales y un
quartillo dandole Reos y Carta de pago para el Resguard
de el Alvarado y el dicho Don Francisco de la Cruz y dolo pro
veyo mandos y firmo con la Real del Doctor Don Manuel de
Sotomayor desta Real Audiencia Cathedral de Lima y de el
de la Real Universidad de San Marcos y de esta ciudad

Marq. de S. Maria

Antonio
Don Alonso Alvarado
Juan de la Cruz

2

2
SEPTIEMBRE VN REAL,
DEL SEISCIENTOS
Y DOCE Y TRES, Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744



Auto
que dando en
por rason de haue
quillo y del dia mes y
el y en un año ante
comp

D^a Agueda de Aguilar, Viuda del capⁿ Manuel Sanchez Blanco Mi
maior de obias, que fue de esta S^{ta} Y^g. Cathedral, su Muasea heredera de
bienes, y Curadora de sus Menores hijos pareco ante VS^a y D^{go} que para
que se supiese la Cantidad que hauia quedado de los bienes del d^{ho} mi
Marido, y que de ella sepaase a Manuel Sanchez Blanco mi hijo
la que le pertenecia por rason de su Lex^{ma} Paterna por mi escrito de
f. l. hize exhibicion del testamento del d^{ho} mi marido para que se
aboluiese el qual nesitandolo para otro efecto, por tanto, y haciendo el pedi
mento que mas Conenga.

A V pido y suplico que el presente escrivano me entregue d^{ho} testimonio que
dando rason en los autos de la siguiente materia pido Justi
cia de.

D^a Agueda de Aguilar

En la Ciudad de los Reys del Peru, en Dies ocho de Septiem
bre de mil setecientos quarenta y tres años, en el Seno de San
to Don Miguel Thunon Thunara y Rodan Marquez de Santa
María Alcalde ordinario desta d^{ha} Ciudad y de sus d^{has} por
su Thovestad represento esta peticion por el Conuencido en ella
y Vista porra Theresia p^{ra} los autos y ha
viendolos visto mando se le devuelva desta parte
el testamento que se expone, quedando en los autos
rason de haue de devuelto Condu mes y año, y
el escrivano ante quien se ocom^o, garlo no uero

CA. 101
C. 1
D. 1
F.

mando y firmo con p[ro]p[ri]o el Doctor Don
Manuel de Villa Almagro de la Real Audiencia de
esta d[omi]n[io] Ciudad =

~~Manuel de Villa Almagro~~
Manuel de Villa Almagro

Antonio

Diego de Montalvo
Juan de

Y cumplim[en]to de mandado q[ue] el d[omi]no de uso lo el p[re]s[ente] es el p[re]s[ente]
ent[re] que a la parte de D[omi]n[o] Agueda de Aguilar y de la parte de
Manuel Sanchez blanco el testamento q[ue] se hizo en
d[omi]n[o] Capitan Manuel Sanchez Blanco antes de D[omi]n[o] Cayetano
Bosques de la Cruz y de Mag[ist]ro Juan de la Cruz y de la parte de
hombre de mil sea, y de un año; el mismo que se haia de hacer
de un año y de un año y de un año al mandado
de un año y de un año y de un año en diez y ocho de Sep[tiembre]
de mil seiscientos quarenta y tres años

Diego de Montalvo
Juan de

Reseui el testimonio del testamento que se expresa en la diligencia
de arriba en diez y nueve de setiembre de 1732

D. Agueda de Aguilar